



RSI-MTPS-0016-2022

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su calidad de solicitante de información, la resolución de las trece horas con treinta minutos del diez de marzo del año dos mil veintidós, la cual literalmente dice.

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del diez de marzo del año dos mil veintidós.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha veinticinco de febrero del año dos mil veintidós, interpuesta por el señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *“Solicito se me provea información sobre si las empresas abajo detalladas han presentado solicitud de modificación total o parcial de sus Reglamento Internos de Trabajo desde enero de 2020 a la fecha, y que respuesta dio el Departamento correspondiente en el caso se haya presentado dicha solicitud si fue denegatoria o aprobación y en el caso de ser aprobada que se me brinde copia de dicho Reglamento Interno actualizado, las empresas son: Varsity Pro Limitada de C. V.; Decotex International Limitada de C. V.; Supertex El Salvador S. A. de C. V.; Balsamar Manufacturing Limitada de C. V. ; Lamatepec Manufacturing Limitada de C. V.; Joya de Ceren Limitada de C. V.; Confecciones El Pedregal S. A. de C. V.; Santa Ana Apparel Limitada de C. V.; Negocios Diversificados S. A. de C. V.; Impression Apparel Group S. A. de C. V.; APS El Salvador S. A. de C. V.; Westtex Apparel S. A. de C. V.; Style Avenue S. A. de C. V. ; F&D S. A. de C. V. ; Youngone El Salvador S. A. de C. V.; Textiles La Paz L. L. C.”.*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las

autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.

- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* “*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna*”.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General de Trabajo a quien se les solicitó lo requerido; en respuesta, la referida Directora de Trabajo entregó la información a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: (...) *En respuesta a solicitud de información bajo el número de referencia SI-MTPS-0016-2022, se detalla lo siguiente: De acuerdo a los registros que para tal efecto lleva la Unidad de Reglamentos Internos de Trabajo, se remite información solicitada sobre si las empresas abajo detalladas han presentado solicitud de modificación total o parcial de sus Reglamento Internos de Trabajo desde enero de 2020 a la fecha, y que respuesta dio el Departamento correspondiente en el caso se haya presentado dicha solicitud si fue denegatoria o aprobación y en el caso de ser aprobada que se brinde copia de dicho Reglamento Interno actualizado, a lo cual se da respuesta en formato digital*”.
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al peticionante; lo cual ha sido proporcionado por la Directora General de Trabajo a través la Unidad de Reglamentos Internos de Trabajo de conformidad a información registrada en las bases de datos; por tanto, la información se adjunta en archivo digital a las presentes diligencias y es enviado al correo señalado en la presente solicitud para recibir notificaciones e información solicitada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, “*Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha*



información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX referente a: “Solicito se me provea información sobre si las empresas abajo detalladas han presentado solicitud de modificación total o parcial de sus Reglamento Internos de Trabajo desde enero de 2020 a la fecha, y que respuesta dio el Departamento correspondiente en el caso se haya presentado dicha solicitud si fue denegatoria o aprobación y en el caso de ser aprobada que se me brinde copia de dicho Reglamento Interno actualizado, las empresas son: Varsity Pro Limitada de C. V.; Decotex International Limitada de C. V.; Supertex El Salvador S. A. de C. V.; Balsamar Manufacturing Limitada de C. V. ; Lamatepec Manufacturing Limitada de C. V.; Joya de Ceren Limitada de C. V.; Confecciones El Pedregal S. A. de C. V.; Santa Ana Apparel Limitada de C. V.; Negocios Diversificados S. A. de C. V.; Impression Apparel Group S. A. de C. V.; APS El Salvador S. A. de C. V.; Westtex Apparel S. A. de C. V.; Style Avenue S. A. de C. V. ; F&D S. A. de C. V. ; Youngone El Salvador S. A. de C. V.; Textiles La Paz L. L. C.”; de conformidad a información proporcionada por la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, extiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: oficialinformacion@mtps.gob.sv a las quince horas con quince minutos del día diez de marzo dos mil veintidós.



3


